



**PROYECTO DE REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO DEL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL  
Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN VIGENTE	PROPUESTA CIRCULADA	VERSIÓN DEFINITIVA
<p><b>Artículo 8.</b> Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes:</p> <p><b>I. Términos comunes al Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Rama Administrativa</b> [...]</p> <p><b>Estructura no básica:</b> [...]</p> <p><b>Hostigamiento laboral:</b> [...]</p>	<p><b>Artículo 8.</b> Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes:</p> <p><b>I. Términos comunes al Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Rama Administrativa</b> [...]</p> <p><b>Estructura no básica:</b> [...]</p> <p><b>Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género:</b> Documento que debe presentar quien ingresa, asciende o se promociona en el Servicio Profesional Electoral Nacional en los sistemas del Instituto y de los OPLE, o a la Rama Administrativa, en el que declara de buena fe que no tiene antecedentes ni registros de condena por conductas infractoras de violencia familiar y/o doméstica, delitos sexuales y/o morosidad alimentaria.</p> <p><b>Hostigamiento laboral:</b> [...]</p>	<p><b>Artículo 8.</b> Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes:</p> <p><b>I. Términos comunes al Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Rama Administrativa</b> [...]</p> <p><b>Estructura no básica:</b> [...]</p> <p><b>Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género:</b> Documento que debe presentar quien ingresa, asciende o se promociona en el Servicio Profesional Electoral Nacional en los sistemas del Instituto y de los OPLE, o a la Rama Administrativa, en el que declara de buena fe <b>y bajo protesta de decir verdad</b> que no ha sido sancionada o condenada mediante Resolución firme por violencia familiar o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal o como deudora alimentaria morosa.</p> <p><b>Hostigamiento laboral:</b> [...]</p>
<p><b>Artículo 93.</b> Las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa del Instituto deberán cumplir, adicionalmente a lo que establece el perfil del cargo o puesto, los requisitos siguientes:</p> <p>I. a VII., y</p> <p>VIII. Presentar la documentación comprobatoria que se le requiera para</p>	<p><b>Artículo 93.</b> Las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa del Instituto deberán cumplir, adicionalmente a lo que establece el perfil del cargo o puesto, los requisitos siguientes:</p> <p><b>I. a VIII.</b> [...]; <b>y</b></p> <p><b>IX. Presentar con firma autógrafa, el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</b></p>	<p><b>Artículo 93.</b> Las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa del Instituto deberán cumplir, adicionalmente a lo que establece el perfil del cargo o puesto, los requisitos siguientes:</p> <p><b>I. a VIII.</b> [...]; <b>y</b></p> <p><b>IX. Presentar con firma autógrafa, el Formato a efecto de prevenir, atender,</b></p>

DISPOSICIÓN VIGENTE	PROPUESTA CIRCULADA	VERSIÓN DEFINITIVA
solicitar su Ingreso a la Rama Administrativa del Instituto.		<b>sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.</b>
<b>Artículo 131.</b> El personal que sea removido del cargo o puesto que haya obtenido por ascenso, en cumplimiento de una sentencia de un órgano jurisdiccional, será reinstalado en la plaza que hubiese ocupado anteriormente, siempre y cuando ésta se encuentre vacante.	<b>Artículo 131.</b> El personal que sea removido del cargo o puesto que haya obtenido por ascenso, en cumplimiento de una sentencia de un órgano jurisdiccional, será reinstalado en la plaza que hubiese ocupado anteriormente, <b>en los términos o modalidades previstas en la normativa aplicable.</b>	<b>Artículo 131.</b> El personal que sea removido del cargo o puesto que haya obtenido por ascenso, en cumplimiento de una sentencia de un órgano jurisdiccional, será reinstalado en la plaza que hubiese ocupado anteriormente, <b>en los términos o modalidades previstas en la normativa aplicable.</b>
<b>No se contempla</b>	<b>Artículo 188 bis.</b> En el supuesto de que una persona que labore en el Instituto haya sido seleccionada como ganadora para ocupar una plaza vacante del Servicio a través de concurso o certamen interno, y en el caso que tal designación sea revocada por una autoridad jurisdiccional, dicha persona será reinstalada en la plaza que ocupaba con anterioridad y, de no ser así, preferentemente en la vacante más cercana en el mismo nivel y cargo o puesto para el que concursó.	<b>Artículo 188 bis.</b> En el supuesto de que una persona que labore en el Instituto haya sido seleccionada como ganadora para ocupar una plaza vacante del Servicio a través de concurso o certamen interno <b>y tal designación</b> sea revocada por una autoridad jurisdiccional, <b>se le reinstalará</b> en la plaza que ocupaba con anterioridad y, de no ser así, preferentemente en la vacante más cercana en el mismo nivel y cargo o puesto para el que concursó.
<b>Artículo 201.</b> Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos: I. a IX., y X. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se determinen para cada una de las vías de ingreso.	<b>Artículo 201.</b> Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos: I. a X. [...]; <b>y</b> <b>XI. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</b>  <b>Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos</b>	<b>Artículo 201.</b> Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos: I. a X. [...]; <b>y</b> <b>XI. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.</b>  <b>Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en</b>

DISPOSICIÓN VIGENTE	PROPUESTA CIRCULADA	VERSIÓN DEFINITIVA
	<b>y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.</b>	<b>los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.</b>
<b>No se contempla</b>	<b>Artículo 390 bis.</b> En el supuesto de que una persona que labore en el OPLE haya sido seleccionada como ganadora para ocupar una plaza vacante del Servicio a través de concurso o certamen interno, y en el caso que tal designación sea revocada por una autoridad jurisdiccional, dicha persona será reinstalada en la plaza que ocupaba con anterioridad y, de no ser así, preferentemente en la vacante más cercana en el mismo nivel y cargo o puesto para el que concursó.	<b>Artículo 390 bis.</b> En el supuesto de que una persona que labore en el OPLE haya sido seleccionada como ganadora para ocupar una plaza vacante del Servicio a través de concurso o certamen interno, <b>y tal designación</b> sea revocada por una autoridad jurisdiccional, <b>se le reinstalará</b> en la plaza que ocupaba con anterioridad y, de no ser así, preferentemente en la vacante más cercana en el mismo nivel y cargo o puesto para el que concursó.
<b>Artículo 402.</b> Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes: I. a X., y XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva.	<b>Artículo 402.</b> Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes: I. a XI. [...]; <b>y</b> <b>XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</b>  <b>Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.</b>	<b>Artículo 402.</b> Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes: I. a XI. [...]; <b>y</b> <b>XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.</b>  <b>Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.</b>
<b>Artículo 486.</b> El ingreso a la Rama Administrativa de los OPLE será a través del proceso de reclutamiento, selección y contratación de aspirantes que determine cada organismo y estará sujeto a su presupuesto disponible.	<b>Artículo 486.</b> El ingreso a la Rama Administrativa de los OPLE será a través del proceso de reclutamiento, selección y contratación de aspirantes que determine cada organismo y estará sujeto a su presupuesto disponible.	<b>Artículo 486.</b> El ingreso a la Rama Administrativa de los OPLE será a través del proceso de reclutamiento, selección y contratación de aspirantes que determine cada organismo y estará sujeto a su presupuesto disponible.

DISPOSICIÓN VIGENTE	PROPUESTA CIRCULADA	VERSIÓN DEFINITIVA
	Además de lo anterior, se deberá establecer como un requerimiento adicional, presentar con firma autógrafa, el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Además de lo anterior, deberá <b>establecerse como requisito indispensable</b> , presentar el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género, <b>firmado de manera autógrafa</b> .